



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ .

En Sevilla, a 11 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad de Sevilla**, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, teléfono 0034954551000, e-mail rector@us.es, legalmente representada por el Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, en su condición de Rector de la Universidad de Sevilla y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte, la **Universidad de Alcalá**, con su sede central en Plaza de San Diego, s/n de Alcalá de Henares, teléfono 918854041, e-mail rector@uah.es, legalmente representada por el Sr. D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Postgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM N° 149, de 24 de junio de 2010).

Compartiendo el deseo común de establecer relaciones de colaboración en relación a investigación y doctorado, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la educación superior y la investigación en España, están de acuerdo en lo siguiente:

EXPONEN

Artículo 1.- Objeto del Acuerdo

La Universidad de Alcalá y la Universidad de Sevilla, referidas como "las universidades" en lo sucesivo, en plena conformidad con las leyes y regulaciones vigentes, convienen en crear, facilitar y desarrollar un programa de cooperación entre los siguientes programas de doctorado con el reconocimiento de Mención de Excelencia: programa de doctorado en Ingeniería de la Información y el Conocimiento del departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Alcalá y el programa de doctorado en Ingeniería y Tecnología del Software del departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la Universidad de Sevilla.

T



Los principios de esta cooperación se definen en el presente Acuerdo.

La colaboración se realizará básicamente en las siguientes líneas de investigación:

- Inteligencia Artificial Aplicada
- Ingeniería del Software y de los Sistemas de Información
- Ingeniería de Servicios y de la Web
- Computación Ubicua
- Tecnologías para el Aprendizaje
- Técnicas Inteligentes

Artículo 2.- Actuaciones y Compromisos de las Partes

Los firmantes manifiestan su voluntad de establecer una relación duradera entre ambas partes, colaborando en todas aquellas acciones destinadas a la mejora de la calidad de los programas de doctorado, colaborando en actividades de investigación y docencia relacionadas con los programas de doctorado, especialmente en el apoyo para la realización de tesis doctorales.

Artículo 3.- Comisión de Seguimiento

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Acuerdo, se establece una Comisión de seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- El/la Director/a del Departamento de Ciencias de la Computación, por parte de la Universidad de Alcalá
- El/la Directora/a del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, por parte de la Universidad de Sevilla
- El/la Coordinador/a académico del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Información y del Conocimiento por parte de la Universidad de Alcalá
- El/la Coordinador/a académico del Programa de Doctorado en Ingeniería y Tecnología del Software por parte de la Universidad de Sevilla.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Se reunirá, al menos, una vez al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por las autoridades competentes, a partir de la fecha de la firma y será válido por un periodo de dos años.

El presente acuerdo podrá ser prorrogado por un máximo de dos años si ninguna de las partes lo denuncia previamente.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Acuerdo específico, con al menos tres meses de antelación, y en todo caso, respetando los derechos de los alumnos que hayan iniciado el estudio.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Fdo. : Antonio Ramírez de Arellano López

Fdo.: Juan Ramón Velasco